Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: JOHANNA RODRÍGUEZ DURÁN.
DEMANDADOS: Menores EILYN YOHANA y ALBERTO LUIS DURÁN RODRIGUEZ en calidad de hijos y herederos determinados del causante LUIS ALBERTO DURAN GUTIÉRREZ y contra sus herederos indeterminados.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00197-00

Ingresado en el Registro Nacional de Emplazados, el emplazamiento a los herederos indeterminados de LUIS ALBERTO DURÁN GUTIÉRREZ (Justicia XXI Web) se DESIGNA como Curador *Ad-litem* al doctor GUSTAVO GARYS BERMÚDEZ MOLINA, con facultades para representarlos judicialmente en este proceso, quien desempeñará el cargo en forma gratuita.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48-7 C. G. del P.). Comuníquesele la designación

El curador desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P., sin embargo, esto no impide que se reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) a su favor y a cargo de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase
TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4868aa24c9aae27975ca47b75ebd66c3b2fe8658fc231e67c821c1b90f2b94**
Documento generado en 17/01/2023 04:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica